



**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



Derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria, por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) (DOF: 30/03/2020); del establecimiento de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria (DOF: 31/03/2020 Y 21/04/2020), mediante las cuales se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2; así como de la reapertura gradual de actividades sociales y económicas y el establecimiento de un semáforo epidemiológico semanal para las entidades federativas (DOF: 15/05/2020); y en atención y seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 (BOGE: 31/03/2020 No.15, 24/04/2020 No.21, 30/05/2020 No. 28 y 12/06/20 No.30):

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 17:15 horas del día **21 de enero de 2021**, se reunieron de manera remota, por video conferencia; en representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), M. en C. Atzín Carreño Mejía; en representación de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Biól. María Isabel Hernández Ramírez; en representación de la Subsecretaría de Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Biól. César Cornejo Hernández; en representación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Directora de Ecología, Educación y Gestión Ambiental, Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas; en representación del sector académico, profesoras(es) investigadoras(es), Dra. Janette Magali Murillo Jiménez, Dr. Enrique Hiparco Nava Sánchez, Dr. José Luis Ortiz Galindo y Dra. Patricia Galina Tessaro; en representación del sector organizaciones de la sociedad civil (OSC); Mtro. Jesús Echevarría Haro, por el Colectivo de Académicos Sudcalifornianos; en representación del sector productivo, Ing. Oscar Manuel López Modesto por el Subsector Minero, Salvador Rodríguez Damián por los Productores Sierra La Giganta A.C. y DAH Javier Guillermo Salas García por el Subsector Inmobiliario; en representación del sector social, Mtra. María Luisa Cabral Bowling; mismos que integran el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; como invitados(as) colaboradores, Ing. Diana Aguilar Gámez por la Comisión Estatal del Agua de B.C.S. (CEA), teniendo como objetivo desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista y confirmación del *quorum*;
2. Revisión y en su caso, aprobación de los Criterios de Regulación Ecológica para las actividades agropecuarias.
3. Asuntos Generales.

1. Se confirmó el *quorum* legal con la asistencia de 14 integrantes.

2. Se revisaron los Criterios de Regulación Ecológica para las actividades agropecuarias y dos anexos, uno relativo a listado de plaguicidas prohibidos en convenios internacionales de los que México forma parte, y otro con el listado de plaguicidas peligrosos. Estos criterios y sus anexos fueron aprobados por unanimidad, con 10 votos; documentos que se encuentran en el ANEXO de esta acta.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. A date stamp '1/21' is visible in the center.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



Quedó pendiente terminar la redacción de los criterios 11 y 12 sobre organismos genéticamente modificados y la rehabilitación de tierras agrícolas, los cuales fueron concluidos posteriormente.

Ecología quedó a cargo de solicitar opiniones técnicas a dependencias que son autoridades involucradas de los criterios ya aprobados, en este caso COEPRIS, SADER e INIFAP en B.C.S. También se enviarán los criterios de acuicultura y pesca a CONAPESCA y el CRIP.

**3. Asuntos generales.**

En la sesión se acordó invitar a las sesiones a los integrantes del Órgano Ejecutivo, con el objetivo de que se estén al tanto y tomen parte en la revisión y discusión de los temas que se están abordando. Por ello, en adelante se le agregará a la lista de correos electrónicos cuando se convoque desde [ecologia@lapaz.gob.mx](mailto:ecologia@lapaz.gob.mx) así como el envío de avances por [poel.lapaz@gmail.com](mailto:poel.lapaz@gmail.com)

La representante de SEMARNAT, en cumplimiento a las instrucciones recibidas por la encargada de esa delegación, propuso que las fechas y horarios para la celebración de sesiones del POEL sean en días hábiles y horario matutino, esto con el objeto de estar en condiciones de garantizar la asistencia y participación de esa Representación Federal.

Debido a que se canceló a tiempo la sesión del pasado 19 de enero, por motivos de orden interno de la Delegación en B.C.S. de SEMARNAT, y a que la revisión de los criterios llevará más tiempo de lo previsto, se acordó sesionar los días martes 2 y 4 de febrero de 2021.

Ya que con excepción de SEMARNAT los demás miembros pueden participar en este horario, por acuerdo del Órgano Técnico, la Dirección de Ecología solicitará a la Encargada de la Delegación en B.C.S. pueda facilitar los medios para que la representante pueda seguir asistiendo en el horario en que la mayoría puede sesionar.

Posteriormente se generaron los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Se aprobaron por unanimidad los Criterios de Regulación Ecológica para las actividades agropecuarias y sus dos anexos, para ser enviados a revisión de la fundamentación jurídica con el Lic. Manuel Tripp y posteriormente incorporados a la propuesta de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.**

**SEGUNDO.- En adelante se invitará como colaboradores a los integrantes del Órgano Ejecutivo a las sesiones del Órgano Técnico y se les agregará a la lista de correspondencia electrónica, con el fin de que estén al tanto de los avances y participen en la discusión de temas.**

**TERCERO.- Se programan sesiones para los días martes 02 y 04 de febrero de 2021 a las 17:00 hrs. Dirección de Ecología solicitará a la Encargada de la Delegación en B.C.S. pueda facilitar los medios para que la representante pueda seguir asistiendo en el horario en que la mayoría puede sesionar.**

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a date stamp '2/21'.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



Siendo las 19:55 hrs y habiendo agotado el orden del día, se concluyó la sesión.

**LISTA DE ASISTENCIA- ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ**

Sector	Nombre	Cargo	Asistencia
Gob. Federal	<b>M. en C. Atzin Carreño Mejía</b> (Titular)	Jefa del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en B.C.S.	
Gob. Federal	<b>Ing. José Benito Aguirre González</b> (Suplente)	Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en B.C.S.	No asistió
Gob. Federal	<b>Biól. Benito Rafael Bermúdez Almada</b> (Titular)	Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).	No asistió
Gob. Federal	<b>María Isabel Hernández Ramírez</b> (Suplente)	Representante de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la CONANP.	 No asistió
Gob. Estatal	<b>Arq. Andrés de los Ríos Luna</b> (Titular)	Subsecretario de Sustentabilidad, de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	No asistió
Gob. Estatal	<b>Biol. César Cornejo Hernández</b> (Suplente)	Director de Gestión de la Subsecretaría de Sustentabilidad, de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	
Ayto. La Paz	<b>Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas</b> (Titular)	Directora de Ecología, Educación y Gestión Ambiental, del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.	
<b>Sector</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asistencia</b>



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



Ayto La Paz	<b>Mtra. Patricia Ahumada Verdugo (Suplente)</b>	Directora General del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.	No asistió
Acadé- mico	<b>M. en C. Felipe Neri Melo Barrera (1er Titular)</b>	Subdirector del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR), del Instituto Politécnico Nacional (IPN).	No asistió
Acadé- mico	<b>Dr. Oscar Arizpe Covarrubias (1er Suplente)</b>	Profesor investigador de la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS).	No asistió
Acadé- mico	<b>Dra. Janette Magali Murillo Jiménez (2do Titular)</b>	Profesora investigadora en calidad de aire, agua y sedimentos.	
Acadé- mico	<b>Dr. Enrique Hiparco Nava Sánchez (2do Suplente)</b>	Profesor investigador en impacto ambiental en dunas y playas.	
Acadé- mico	<b>Dr. José Luis Ortiz Galindo (3er Titular)</b>	Profesor investigador en biología, sistemática y acuicultura de organismos marinos.	
Acadé- mico	<b>Dra. Patricia Galina Tessaro (3er Suplente)</b>	Profesora investigadora en ecología, vertebrados y Áreas Naturales Protegidas.	
OSC	<b>Lic. Mario Alberto Sánchez Castro (1er Titular)</b>	Director Regional Noroeste del Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA).	No asistió



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



**LA PAZ**  
DE ESPERANZA  
H. XVI AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021

Sector	Nombre	Cargo	Asistencia
OSC	<b>Espec. Xóchitl Domitila Ocegüera Rodríguez</b> ( <u>1er Suplente</u> )	Representante de Observatorio Ciudadano de Agua y Saneamiento de La Paz.	No asistió
OSC	<b>Mtro. Jesús Echevarría Haro</b> ( <u>2do Titular</u> )	Representante del Colectivo de Académicos Sudcalifornianos.	
OSC	<b>M. en C. Anahí Trasviña Mar</b> ( <u>3er Titular</u> )	Representante de Medio Ambiente y Sociedad A.C.	No asistió
OSC	<b>M. en C. Felipe Morales Ramírez</b> ( <u>3er Suplente</u> )	Representante de Conciencia México A.C.	No asistió
Productivo	<b>Lic. Agustín Olachea Noguera</b> ( <u>1er Titular</u> )	Presidente de Asociación de Empresas Turísticas y Hoteleras (EMPRHOTUR).	No asistió
Productivo	<b>Ing. Oscar Manuel López Modesto</b> ( <u>1er Suplente</u> )	Subsector Minero.	
Productivo	<b>Salvador Rodríguez Damián</b> ( <u>2do Titular</u> )	Representante de Productores Sierra La Giganta A.C.	
Productivo	<b>DAH Javier Guillermo Salas García</b> ( <u>3er Suplente</u> )	Subsector Inmobiliario.	
<b>Sector</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asistencia</b>



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



*g*

Social	<b>MVZ Francisco Rubio Barrera</b> ( <u>1er Titular</u> )	Representante de la Unión Ganadera Regional de Baja California Sur.	No asistió
Social	<b>Marco Alejandro Mejía Sarabia</b> ( <u>2do Titular</u> )	Representante Ejido N.C.P.E Alfredo Vladimir Bonfil.	No asistió
Social	<b>Mtra. María de los Ángeles Avilés Cota</b> ( <u>2do Suplente</u> )	Representante de En Defensa del Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable, Los Planes, B.C.S.	No asistió
Social	<b>Mtra. María Luisa Cabral Bowling</b> ( <u>3er Titular</u> )	Experta en temática social del Municipio de La Paz.	<i>[Firma]</i>
Social	<b>Profra. María Alejandra Manríquez Cabrera</b> ( <u>3er Suplente</u> )	Representante del Comité Ejecutivo Seccional Democrático de la III Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	No asistió

**LISTA DE ASISTENCIA- COLABORADORES**

Nombre	Representación	Firma
<b>Ing. Diana Aguilar Gámez</b>	Comisión Estatal del Agua Baja California Sur.	<i>[Firma]</i>



**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



**ANEXO**

**CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA  
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (AP)**

**Objetivo:** Promover la agroecología, el manejo pecuario holístico y la optimización del agua en las actividades agropecuarias.

<b>Criterio de regulación ecológica</b>	<b>Justificación técnica</b>	<b>Fundamentación</b>
<p><b>AP-01.</b> (B.2) El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá realizarse bajo esquemas de sustentabilidad de forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos y en los términos de los programas o planes de manejo que para tal efecto autorice la SEMARNAT.</p>	<p>El uso y aprovechamiento desmedido y no regulado de las poblaciones de flora y fauna silvestre, pone en riesgo su persistencia y supervivencia. Por lo que las actividades de aprovechamiento deberán contar con su autorización correspondiente emitida por SEMARNAT.</p>	<p>Artículo 86 de la LGEEPA. Artículos 39, 41 y 42 de la LGVS. NOM-059-SEMARNAT-2010. Artículo 11 fracciones II, III y VIII de la LEEPABCS. Artículos 7, fracc. III, 72, 73, LGDFS</p>
<p><b>AP-02.</b> Las actividades agropecuarias deberán utilizar especies nativas o exóticas no invasoras, para lo cual deberán contar con las autorizaciones ante las dependencias competentes; y de acuerdo al criterio de regulación XYZ (B.16).</p>	<p>La introducción de las especies exóticas es uno de los principales agentes de pérdida de diversidad biológica, dado los riesgos potenciales de que se tornen perjudiciales y ocasionen cambios irreversibles en la integridad funcional de los ecosistemas naturales, desplazando, eliminando y mermando a las especies nativas.</p>	<p>ACUERDO por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México (DOF 07-12-2016)</p>
<p><b>AP-03.</b> (B.5.) Los cercos que se instalen en predios ubicados en zonas rurales deberán permitir el libre paso de la fauna silvestre nativa.</p> <p>Se promoverá el desarrollo de cercos vivos con árboles y arbustos que deberán ser de especies nativas, para lo cual deberá tramitar autorización ante SEMARNAT.</p>	<p>La creación de barrera físicas a los desplazamientos de la fauna silvestre constituye un tipo de fragmentación del hábitat que puede (a) reducir el área dinámica mínima de las poblaciones, y (b) inhibir los fenómenos migratorios estacionales. Todo ello disminuye la</p>	<p>Artículo 79, fracciones I y II de la LGEEPA.  Artículo 73 de la LGVS. NOM-059-SEMARNAT-2010. Artículo 11 fracciones II, V y VIII de la LEEPABCS.</p>



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

# SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

21 de enero de 2021



	<p>viabilidad y la probabilidad de persistencia de las poblaciones.</p> <p>Los cercos vivos contribuyen a mantener la humedad del suelo, mejoran su estructura y fertilidad, evitan la pérdida de suelo por escorrentía y por acción de los vientos y contribuyen al control de la erosión.</p>	
<p><b>AP-04.(A.5.)</b> Las actividades agrícolas y pecuarias intensivas deberán realizarse fuera de las Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos del municipio de La Paz (Anexo XYZ).</p> <p>Las actividades que se establezcan en esquemas de ordenamientos territoriales comunitarios, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o cuando sean para fines de autoconsumo y que se localicen en Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos deberán llevar a cabo:</p> <p>a) Para la remoción de vegetación para sus actividades, seguir los lineamientos del criterio A.19;</p> <p>b) En actividades agrícolas, se promoverán los métodos de control biológico y fertilizantes orgánicos, con la finalidad de evitar la contaminación hacia los acuíferos;</p> <p>c) En actividades pecuarias, se promoverán las prácticas del manejo holístico del ganado y de los sistemas silvopastoriles de acuerdo al criterio XYZ. No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30 %;</p> <p>d) Buscar esquemas de pago por servicios ambientales que contribuyan a su protección y manejo de las áreas de recarga municipales ante CONAFOR.</p>	<p>Las zonas de recarga de acuíferos del municipio presentan las condiciones naturales de mayor idoneidad para la recarga por su altitud, niveles de precipitación, permeabilidad e infiltración.</p> <p>Son áreas relevantes para el mantenimiento de los ecosistemas y de las actividades humanas en la parte baja de las cuencas; particularmente en el municipio de La Paz son indispensables por las condiciones de aridez y déficit hídrico.</p> <p>En este sentido se debe asegurar su protección contra sustancias que puedan contaminar el agua, así como mantener la integridad funcional de la cubierta vegetal, los suelos y los ecosistemas.</p>	





**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



<p><b>AP-05.</b> Las unidades agrícolas deberán establecer técnicas de ahorro y optimización de agua mediante:</p> <p>a) Técnicas de línea clave (keyline) y arado yeomans que promueven la retención de agua y mejoramiento y ampliación de suelos;</p> <p>b) Uso de sistemas de riego por goteo, que pueden contener dispositivos de fertirrigación;</p> <p>c) Siembra de cultivos de bajo requerimiento de agua, por ejemplo: cártamo, colza, garbanzo, trigo, triticale, frijol, maíz elotero, hortalizas; o bien de variedades resistentes a sequía;</p> <p>d) Siembra durante otoño e invierno, con radiación solar menor y por lo tanto, menor evaporación;</p> <p>e) Siembra y producción de cultivos de alto valor comercial y alto valor por unidad de agua utilizada, con lo que además se reduce la superficie cultivada;</p> <p>f) Cultivo de hortofrutícolas de alto valor comercial, utilizando la tecnología de agricultura bajo protección (invernaderos, mallas sombra o túneles);</p> <p>g) Cultivos de hidroponía, que optimiza el uso de agua y puede hacerse todo el año.</p>	<p>La agricultura y ganadería son los sectores que más agua utilizan y los que más la desperdician. Según la Conagua, 57% del total utilizado, se desperdicia principalmente por infraestructuras de riego ineficiente que se encuentra en mal estado, es obsoleta o tiene fugas.</p> <p>Es necesario que las actividades actúen en concordancia a no agravar el estrés hídrico del municipio. A través de estrategias se puede optimizar el agua.</p> <p>Las ventajas de usar combinadamente la línea clave (<i>keyline</i>) y el arado yeomans son:</p> <p>a) Hacer un reparto homogéneo del agua en el paisaje; b) No perturbar horizontes; c) Almacenar agua por incremento de carbono orgánico y secuestro de carbono; d) Mejorar la estructura del suelo y de la infiltración; e) Crear un paisaje permanente fácil de laborear y de crear patrones para arbolado frutal o forestal; f) Las zonas de ajuste se pueden usar para crear zonas de biodiversidad; g) Usado junto con las técnicas de manejo de ganado holístico nos acelera la creación de suelos y su profundidad; h) Puede usarse en suelo poco profundos y mejorar su fertilidad; i) Creación de praderas permanentes fácilmente;</p>	<p>Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 3, 4, 5 y 8 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p>
---	--	--



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**21 de enero de 2021**



	<p>j) Es muy eficaz contra la erosión; y k) El suelo donde se aplica tendrá más humedad en los momentos estivales críticos (Yeomans, 1993; Gras, 2009).</p>	
<p><b>AP-06.</b> La ampliación y apertura de zonas de riego se hará en función de los excedentes disponibles a partir del balance hídrico de la cuenca que determine CONAGUA.</p> <p>Cuando se requiera la apertura de pozos para riego agrícola, deberá evaluarse a través de un estudio la disponibilidad de agua y deberán tramitarse los permisos correspondientes ante CONAGUA, con el fin de asegurar que no se excedan las capacidades de los acuíferos a los que correspondan.</p> <p>En UGA sin disponibilidad de agua, deberá asegurarse la disponibilidad de fuentes alternas según lo dispuesto en el criterio XYZ (agua).</p>	<p>En México, según la Comisión Nacional del Agua, la agricultura utiliza entre 68 y 70% del consumo total de agua, por lo que en el contexto de déficit de los acuíferos del municipio, debe asegurarse que habrá formas de asegurar el abasto en nuevas zonas de riego, sin que ponga en peligro el derecho humano al agua y sin afectar los acuíferos.</p>	
<p><b>AP-07.</b> (A.7.) Deberá minimizarse el uso de plaguicidas y en su caso, ser supervisado por técnicos calificados.</p> <p>Sobre los productos agroquímicos utilizados como plaguicidas:</p> <p>a) Su uso debe apegarse a las consideraciones de la Guía de Plaguicidas Autorizados emitida por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), o la autoridad competente, y los demás lineamientos que esa comisión señale;</p> <p>b) No deberán utilizarse los incluidos en el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam y el Protocolo de Montreal, mencionados en el Anexo xyz;</p> <p>c) Deberá promoverse la sustitución del Glifosato, el cual estará prohibido a partir de enero de 2024;</p>	<p>Con el fin de evitar la contaminación de los acuíferos, cuerpos de agua y zonas costeras.</p> <p>La degradación rápida de los agroquímicos constituye una medida de prevención a la bioacumulación de los contaminantes en las redes tróficas de ecosistemas naturales.</p> <p>Por la toxicidad, persistencia, afectaciones hormonales y en la salud humana y del medio ambiente, es necesario avanzar en la sustitución de plaguicidas altamente peligrosos con alternativas más seguras, como protección, ejercicio y respeto de los derechos humanos.</p>	<p>Fundamentación: Artículo 134, fracciones II y IV de la LGEEPA. Artículos 85, 86 Bis 2, y 96 de la LAN. Artículos 5, fracciones I y II, 11 fracciones III, V y VIII y 51 fracciones I y II de la LEEPABCS.</p> <p>Art. 4to, 133 y 115 Constitucional, Art. 279, frac. IV y V de la Ley General de Salud; Artículos 120, 134 y 143 de la LGEEPA. Convenio de Rotterdam sobre el Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (2004);</p>



**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



<p>d) Se recomienda evitar el uso de los pesticidas y plaguicidas considerados altamente peligrosos enlistados en el Anexo xyz;</p> <p>e) Se promoverá el uso de bioracionales, tales como los derivados de plantas, microorganismos o minerales de muy baja toxicidad, o bien productos de baja residualidad, con un máximo de 48 horas;</p> <p>f) Realizar la aplicación de fertilizantes y plaguicidas en dosis adecuadas y cuando los vientos no sean superiores a 15 km/ h.</p>		<p>Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (1987); Convenio de Estocolmo, que tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP) (2004). DECRETO por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente (DOF: 31/12/2020).</p>
<p><b>AP-08.</b> Se promoverá el uso de fertilizantes de roca mineral y los de origen orgánico, obtenidos mediante el proceso de biodegradación de residuos vegetales y animales realizado por macro y micro organismos del suelo.</p>	<p>La aplicación excesiva de fertilizantes químicos produce: eutrofización, toxicidad y contaminación del aguas, reducción de la biodiversidad, degradación del suelo y de los ecosistemas.</p>	



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



<p>Se evitarán los de origen químico que promuevan la compactación y ensilitramiento del suelo (por ejemplo los amoniacaes).</p>		
<p><b>AP-09.</b> Se fomentará la creación e implementación de técnicas de agroecología y conservación del suelo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociación y rotación de cultivos;</li> <li>- Cultivos de cobertura;</li> <li>- Labranza de conservación;</li> <li>- Desarrollo de sistemas agroforestales;</li> <li>- Plantas atrayentes;</li> <li>- Surcos de plantas repelentes;</li> <li>- Aplicación de métodos de control biológico o bioracionales;</li> <li>- Uso de fertilizantes orgánicos en lugar de fertilizantes químicos;</li> <li>- Arado <i>yeomans</i>.</li> </ul>	<p>Revertir el daño que se ha ocasionado en los suelos, agua y los ecosistemas en general con el uso de sustancias nocivas.</p> <p>La agroecología es compatible con las áreas urbanas y puede desarrollarse en distintas variedades de espacios, que reduce la erosión, incrementa infiltración, la humedad y calidad del suelo, como estrategia de adaptación al cambio climático y resiliencia para la población.</p>	<p>Acuerdo por el que se da a conocer la Lista de plaguicidas bioquímicos, microbianos, botánicos y misceláneos de riesgo reducido (DOF-22-11-2016). Artículos 120, 134 y 143 de la LGEEPA. Art. 279, frac. IV y V de la Ley General de Salud. Plan Estatal ante el Cambio Climático del Estado para B.C.S.</p>
<p><b>AP-10.</b> Para la creación de nuevas áreas de producción agrícolas, deberá considerarse en la evaluación de impacto ambiental el nombre específico de los pesticidas a utilizar, métodos y dosis de aplicación, así como la designación de un responsable técnico para su supervisión.</p>	<p>Ya que pueden contaminar acuíferos, cuerpos de agua e incorporarse a las redes tróficas, es necesario considerar sus impactos ambientales.</p>	<p>Art. 5, inciso V) del Reglamento LGEEPA en EIA.</p>
<p><b>AP-11.</b> En el caso de pretender introducir organismos genéticamente modificados por excepción, el procedimiento se sujetará estrictamente a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, debiendo cumplir con los requisitos y autorizaciones pertinentes. Asimismo deberán cumplir con el criterio XYZ (AP-04).</p>	<p>Para enfrentar el reto de conservar la biodiversidad y lograr la sustentabilidad ambiental, es necesario considerar la capacidad invasiva de algunas especies exóticas, con el fin de prevenir su introducción y evitar que causen graves desequilibrios ecológicos que implican cambios en la estructura y composición de</p>	<p>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p>



**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



	<p>las comunidades al desplazar poblaciones de especies de la vida silvestre o incluso causar la pérdida de las mismas, cambios en el funcionamiento de los ecosistemas con la consecuente degradación de su integridad ecológica, reducción de la diversidad genética de especies nativas; disminución de los servicios ecosistémicos, transmisión de enfermedades con efectos zoonóticos; así como daños a la salud y a las actividades económicas productivas.</p>	
<p><b>AP-12.</b> Las tierras de uso agrícola deberán rehabilitarse después de uso, por ejemplo a través de técnicas agroecológicas.</p>	<p>Con el fin de resarcir el suelo y evitar la desertificación.</p>	
<p><b>AP-13.</b> Se promoverá el aprovechamiento de residuos del sector agrícola, como residuos de cosecha, podas y limpieza mediante su reuso como labranza de conservación, en su compostaje o transformación distinta hacia abonos orgánicos.</p> <p>Deberán contar con registro ante el Gobierno del Estado, como generador de residuos de manejo especial y llevar su respectivo programa de manejo para los mismos (relativo a los agroplásticos o acolchados, empaques, bolsas u otros), que deberán disponerse correctamente de acuerdo a la normatividad.</p> <p>Los envases de agroquímicos deberán canalizarse después del triple lavado indicado por SENASICA, a los centros de acopio establecidos por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.</p> <p>También deberá considerarse lo contenido en el criterio de regulación XYZ (A.6.)</p>	<p>La disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales problemas de contaminación, tanto localmente como por sus efectos a distancia (a través de, por ejemplo, la contaminación atmosférica del aire, los acuíferos y los cauces superficiales).</p>	
<p><b>AP-14.</b> Las labores de preparación de terrenos para la siembra deberán de hacerse</p>	<p>La cubierta vegetal, incluyendo arbustos, árboles,</p>	



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**21 de enero de 2021**



<p>minimizando la erosión del suelo y emisión de polvo, tales como utilizar composta y evitar la quema de residuos.</p>	<p>pastos resistentes, cultivos de cobertura y rastrojos, puede reducir la erosión eólica en más del 80 por ciento y también mejorar la capacidad de absorción de agua, mitigando la compactación del suelo e impidiendo la creación de arroyos que impiden el trabajo agrícola. Las prácticas sin labranza o de labranza reducida también son efectivas.</p>	
<p><b>AP-15.</b> Las áreas agrícolas se considerarán espacios de recursos estratégicos que no podrán ser sustituidos por desarrollos urbanos ni actividades industriales.</p>	<p>Evitar el impacto y deforestación de nuevas extensiones de tierra, se optimizarán las existentes, siempre que minimicen sus impactos y emisiones a las zonas colindantes.</p>	
<p><b>AP-16.</b> Las áreas agrícolas urbanas que colinden con zonas habitacionales, escuelas, hospitales u otros, deberán promover:</p> <p>a) La transición hacia las prácticas mencionadas en el criterio xyz;</p> <p>b) La reforestación de franjas perimetrales de amortiguamiento del 20% del predio;</p> <p>c) El cambio a cultivos que requieran cantidades menores de plaguicidas y fertilizantes;</p> <p>d) Utilizar plaguicidas de baja residualidad, que no sean de alta peligrosidad sin exceder las cantidades;</p> <p>e) Minimizar el impacto a zonas colindantes por la aplicación de plaguicidas de acuerdo a velocidad del viento y horarios;</p> <p>f) Aquellos que utilicen sustancias altamente riesgosas, deberán someter a evaluación el estudio de riesgo ambiental con su programa de prevención de accidentes ante SEMARNAT.</p>	<p>Mitigar y/o abatir las emisiones de agroquímicos, que puedan afectar la salud de los habitantes de la zona.</p>	<p>Art. 4to de la Constitución de los EUM. Art. 147 LGEEPA.</p>

<p><b>AP-17.</b> Para cada área productiva ganadera para agostadero se deberá respetar estrictamente los coeficientes de agostadero asignados por la Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero (COTECOCA), el INIFAP o su equivalente.</p> <p>Deberá actualizar dicho coeficiente al menos cada tres años, de acuerdo a la carga animal adecuada con base en la superficie y la especie a introducir, a efecto de determinar la cantidad de cabezas que se autorizará en los predios propuestos para esta actividad. Para esto se deberá usar como apoyo lo establecido en el “Manual de Capacitación para Ajuste de Carga Animal en Tierras de Pastoreo” editado por el INIFAP.</p>	<p>La capacidad de productividad de forraje de un sitio, depende de sus condiciones de clima, suelo, altitud, topografía y manejo del ganado. Al exceder esta capacidad, el pastoreo se realiza sin ningún control, ocasionando degradación de la cubierta vegetal, erosión del suelo, desaparición de especies que el ganado consume con mayor o menor frecuencia y aumento de especies no forrajeras.</p>	
<p><b>AP-18.</b> Se promoverán las prácticas de la ganadería holística tales como:</p> <p>a) Distribuir y rotar el pastoreo del ganado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar obras de conservación de agua (bordos y repesos) con el objetivo de crear abrevaderos en distinta ubicación;</li> <li>- Potreros divididos con cercos vivos o cercos electrificados.</li> </ul> <p>b) Uso racional del agostadero, sin exceder los coeficientes asignados;</p> <p>c) Baja o nula exposición a agroquímicos;</p> <p>d) Diversificación de forrajes con árboles y arbustos en sistemas silvopastoriles, lo que deberá contar con autorización ante SEMARNAT;</p> <p>e) Cultivos forrajeros, así como praderas de gramíneas y/o leguminosas, ya sea solas, en asociación o rotación. Dichas plantas deberán ser preferentemente plantas nativas y no deberán ser invasoras (criterio XYZ, B.16);</p> <p>f) Promover el buen trato al ganado y ofrecerle espacios de calidad;</p>	<p>Los sistemas silvopastoriles proporcionan sombra y forraje a los animales, mejora la condición del suelo, retención de humedad, frutos, medicina y leña de los árboles sembrados.</p>	



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



<p>g) Ganadería y productos diversificados, incluyendo distintos tipos de ganado, apicultura, madera del sistema silvopastoril;</p> <p>e) Promover todas estas prácticas mencionadas a través de ranchos modelo.</p>		
<p><b>AP-19.</b> Los excrementos generados en corrales se deben retirar periódicamente y confinar en sitios protegidos con membranas plásticas impermeables para impedir la contaminación del suelo y agua, o bien deben ser sometidos a procesos de biodigestión o composteo.</p> <p>Asimismo, deberá considerar lo contenido en el criterio de regulación XYZ (A-12).</p>	<p>Los excrementos y residuos provenientes de las operaciones de las UMAS o de actividades pecuarias pueden ser fuente importante de organismos patógenos, tanto para los humanos, como para la fauna silvestre.</p>	
<p><b>AP-20.</b> No podrán ubicarse en áreas pobladas y sus colindancias: establos, granjas avícolas, porcícolas, apiarios, granjas acuícolas, laboratorio de larvas y semillas para producción acuícola, plantas de procesamiento y envasado pesquero, y todos los relacionados a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de especies animales aptas para el consumo humano.</p> <p>Estos establecimientos deberán ubicarse en un radio que delimitará la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud), conforme a las disposiciones legales en vigor.</p> <p>Los establecimientos de esta naturaleza que actualmente se localicen en dichos lugares, deberán salir de las poblaciones en el plazo que señale la autoridad sanitaria competente.</p>	<p>Los impactos ambientales y los riesgos sanitarios que pueden generar este tipo de establecimientos, los hace poco compatibles con áreas habitacionales ni comerciales.</p>	<p>Art. 155, 409 de la Ley General de Salud.</p> <p>Art. 105, 106, 106 Bis, de la Ley Federal de Sanidad Animal.</p> <p>Art. 222-229, 237, 238 y 239 de la Ley de Salud de B.C.S.</p>
<p><b>AP-21.</b> Las actividades agropecuarias, deberán considerar la compatibilidad con las UMA ya establecidas.</p> <p>Los desarrollos turísticos, habitacionales e industriales que se establezcan cerca de actividades pecuarias, deberán hacer adecuaciones en la infraestructura que proteja y</p>	<p>Las actividades ya establecidas y programadas deben ser consideradas en las autorizaciones y el desarrollo de los proyectos para que se realicen adecuaciones para evitar posibles conflictos.</p>	





**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



que limite el paso de animales de la actividad pecuaria, por ejemplo con cercos y guardaganados.		
--	--	--

**Nota:** XYZ deberá sustituirse por el número definitivo, una vez asignados todos los criterios y anexos.

**Bibliografía**

Bejarano, F. González (Ed.). 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México (2017). Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C., Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), IPEN - International POPs Elimination Network, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Red Temática de Toxicología de Plaguicidas, Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina (RAP-AL), Universidad Autónoma del Estado de México, Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS). Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM). Primera impresión. 368 pp.

FAO. 2019. Erosión del suelo: el gran cambio al manejo sostenible del suelo. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma. 100 pp. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

González, P. U. 2019. Consecuencias ambientales de la aplicación de fertilizantes. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Suplemento no. 118.959. 5 pp.

INIFAP. 2005. ¿Cuántos animales puedo pastorear en mi agostadero? Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Centro de Investigación Regional del Noreste. Desplegable técnico no. 1: <http://www.inifapcirne.gob.mx/Biblioteca/Publicaciones/101.pdf>

**ANEXO XYZ-a**

**Listado de plaguicidas incluidos en los convenios internacionales**

- Protocolo de Montreal: Bromuro de metilo.
- Convenio de Estocolmo: Clordano, DDT(\*\*), Endosulfán.
- Convenio de Rotterdam:

<b>Producto químico (plaguicida)</b>	<b>Número o números de registro CAS</b>
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4
2,4,5-T y sus sales y esteres	93-76-5



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR

21 de enero de 2021



Alaclor	15972-60-8
Aldicarb	003-06-16
Aldrina	309-00-2
Azinfós metílico	86-50-0
Benomilo	17804-35-2
Binapacril	485-31-4
Captafol	2425-06-1
Carbofurán	1563-66-2
Clordano	57-74-9
Clordimeformo	6164-98-3
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio	
DDT(**)	50-29-3
Dicloruro de etileno	107-06-2
Dieldrina	60-57-1
Dinitro-ortho-cresol (DNOC) y sus sales (como las sales de amonio, potasio y sodio)	534-52-1 2980-64-5 5787-96-2 2312-76-7
Dinoseb y sus sales y ésteres	88-85-7*
<b>Producto químico (plaguicida)</b>	<b>Número o números de registro CAS</b>
Endosulfán	115-29-7
Fluoroacetamida	640-19-7
Fosfamidón (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo) (mezcla, isómeros (E) y (Z)), (isómero (Z)), (isómero (E))	13171-21-6 23783-98-4 297-99-4
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1
Heptacloro	76-44-8
Hexaclorobenceno	118-74-1
Lindano	58-89-9



**SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR  
21 de enero de 2021**



Methamidofos (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	10265-92-6
Monocrotofós	6923-22-4
Óxido de etileno	75-21-8
Paratión	56-38-2
Paratión metílico	298-00-0
Pentaclorofenol y sus sales y esteres	87-86-5*
Thiram	137-26-8
Toxafeno	8001-35-2
Tributilo de estaño, todos los compuestos, a saber:	
- Óxido de tributilo de estaño	56-35-9
- Fluoruro de tributilo de estaño	1983-10
- Metacrilato de tributilo de estaño	2155-70-6
- Benzoato de tributilo de estaño	4342-36-3
- Cloruro de tributilo de estaño	1461-22-9
- Linoleato de tributilo de estaño	24124-25-2
- Naftenato de tributilo de estaño	85409-17-2

\* Sólo se indican los números CAS de los compuestos precursores. La lista de los demás números CAS pertinentes se puede consultar en el documento de orientación para la adopción de decisiones pertinente.(\*\*) DDT aparece de "uso restringido" en las Hojas de datos del Catálogo de Plaguicidas de 2016, y "exclusivo para la SSA en campañas sanitarias, prohibida su comercialización" en el archivo de registros del Catálogo. Por tanto no se ha cancelado su registro, aunque no se produzca o use.



H. XVI AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ

# SESIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

21 de enero de 2021



## ANEXO XYZ-b:

### Plaguicidas altamente peligrosos y aún permitidos en México (Bejarano et al, 2017).

Con base en los siguientes sistemas de clasificación: toxicidad aguda alta, toxicidad crónica, carcinogenicidad, probable carcinogenicidad, mutagenicidad, alteración hormonal, toxicidad en abejas, persistencia en el ambiente, toxicidad en organismo acuáticos y bioacumulabilidad; de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la Agencia Estadounidense de Protección Ambiental, la Agencia Internacional de Investigación en Cáncer, el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la Unión Europea. **Nota: Los marcados en negritas** están prohibidos por los acuerdos internacionales (Anexo XYZ-a, excepto el Glifosato que está sujeto a sustitución hasta el 31 de enero de 2024 que entrará en prohibición.

542-75-6	1,3-dicloropropeno	13194-48-4	Etoprofos	40487-42-1	Pendimetalín
94-82-6	2,4-DB	22224-92-6	Fenamifós	<b>87-86-5</b>	<b>Pentaclorofenol</b>
71751-41-2	Abamectina	60168-88-9	Fenarimol	52645-53-1	Permetrina
30560-19-1	Acefate	122-14-5	Fenitrotión	1918-02-1	Picloram
Varios	Aceites de Parafina/ Minerales	72490-01-8	Fenoxicarb	13457-18-6	Pirazofos
34256-82-1	Acetoclor	39515-41-8	Fenpropatrín	23103-98-2	Pirimicarb
10043-35-3	Ácido bórico	55-38-9	Fention	29232-93-7	Pirimifos metil
101007-06-1	Acrinatrina	900-95-8	Fentín acetato de estaño	23031-36-9	Praletina
<b>15972-60-8</b>	<b>Alaclor</b>	51630-58-1	Fenvalerato	41198-08-7	Profenofos
<b>116-06-3</b>	<b>Aldicarb</b>	120068-37-3	Fipronil	139001-49-3	Profoxidim
67375-30-8	Alfa-cipermetrina	90035-08-8	Flocoumafén	2312-35-8	Propargite
1912-24-9	Atrazina	69806-50-4	Fluazifop-p-butil	114-26-1	Propoxur
68049-83-2	Azafenidina	101463-69-8	Flufenoxurón	123312-89-0	Pymetrozine
35575-96-3	Azametifós	103361-09-7	Flumioxazín	96489-71-3	Pyridabén
<b>86-50-0</b>	<b>Azinfós-metilico</b>	85509-19-9	Flusilazole	13593-03-8	Quinalfós
41083-11-8	Azocyclotín	117337-19-6	Flutiacet-metil (*)	124495-18-7	Quinoxifen
22781-23-3	Bendiocarb	133-07-3	Folpet	119738-06-6	Quizalofop-p-tefuri
<b>17804-35-2</b>	<b>Benomilo</b>	298-02-2	Forato	10453-86-8	Resmetrina
741-58-2	Bensulide	50-00-0	Formaldehido	187166-15-0	Spinetoram
177406-68-7	Bentiavalicarb-isopropil	<b>13171-21-6</b>	<b>Fosamidón</b>	168316-95-8	Spinosad
68359-37-5	Beta-ciflutrin	20859-73-8	Fosfuro de aluminio	148477-71-8	Spirodiclofen
82657-04-3	Bifentrina	12057-74-8	Fosfuro de magnesio	946578-00-3	Sulfoxaflor (*)
28434-01-7	Bioresmetrina	1314-84-7	Fosfuro de zinc	21564-17-0	TCMTB
1303-96-4	Borax y Sales de borato	732-11-6	Fosmet	96182-53-5	Tebupirimfos
56073-10-0	Brodifacoum	76703-62-3	Gamma cyhalotrina	79538-32-2	Teflutrina
28772-56-7	Bromadiolona	1071-83-6	Glifosato	3383-96-8	Temefos
63333-35-7	Brometalin	77182-82-2	Glufosinato de amonio	13071-79-9	Terbufos
1689-84-5	Bromoxinil	69806-40-2	Haloxifop-R-metil ester	886-50-0	Terbutrina
74-83-9	Bromuro de metilo	86479-06-3	Hexaflumurón	22248-79-9	Tetraclorvinfós
95465-99-9	Cadusafós	78587-05-0	Hexitiiazox	112281-77-3	Tetraconazol
<b>2425-06-1</b>	<b>Captafol</b>	20427-59-2	Hidróxido cúprico	7696-12-0	Tetrametrina
63-25-2	Carbarilo	35554-44-0	Imazail	111988-49-9	Thiacloprid
10605-21-7	Carbendazim	138261-41-3	Imidacloprid	153719-23-4	Thiametoxam
<b>1563-66-2</b>	<b>Carbofurán</b>	72963-72-5	Imiprotina	59669-26-0	Thiodicarb
55285-14-8	Carbosulfán	173584-44-6	Indoxacarb	<b>137-28-8</b>	<b>Thiram</b>
52315-07-8	Cipermetrina	36734-19-7	Iprodiona	23564-05-8	Tiofanato de metilo
65731-84-2	Cipermetrina, beta	140923-17-7	Iprovalicarb	66841-25-6	Tralometrina
500008-45-7	Clorantniliprol	141112-29-0	Isoxaflutole	24017-47-8	Triazofós
<b>57-74-9</b>	<b>Clordano</b>	143390-89-0	Kresoxim-metil	52-68-6	Triclorfón
122453-73-0	Clorfenapir	91465-08-6	Lambda cihalotrina	81412-43-3	Tridemorf
470-90-6	Clorfenvinfós	330-55-2	Linurón	1582-09-8	Trifluralina
3691-35-8	Clorofacinona	121-75-5	Malatión	2275-23-2	Vamidotión
76-06-2	Cloropicrina	8018-01-7	Mancozeb	50471-44-8	Vinclozolin
1897-45-6	Clorotalonil	12427-38-2	Maneb	81-81-2	Warfarina
2921-88-2	Clorpirifós etil	139968-49-3	Metalfumizona	52315-07-8z	Zeta-Cipermetrina
5598-13-0	Clorpirifós-metil	137-41-7	Metam potasio	12122-67-7	Zineb
210880-92-5	Clotianidín	137-42-8	Metam sodio	137-30-4	Ziram
56-72-4	Coumafós	10265-92-6	Metamidofós		
5836-29-3	Coumatetralil	2032-65-7	Methiocarb		
<b>50-29-3</b>	<b>DDT (**)</b>	950-37-8	Metidatión		
52918-63-5	Deltametrina	9006-42-2	Metiram		
333-41-5	Diazinón	16752-77-5	Metomilo		
51338-27-3	Diclofop-metil	72-43-5	Metoxicloro		
62-73-7	Diclorvós	21087-64-9	Metribuzín		
82-66-6	Difacinona	7786-34-7	Mevinfós		
56073-07-5	Difenacum	51596-10-2	Milbemetrina		
104653-34-1	Difetialona	2212-67-1	Molinate		
60-51-5	Dimetoato	<b>6923-22-4</b>	<b>Monocrotofós</b>		
39300-45-3	Dinocap	300-76-5	Naled		
165252-70-0	Dinotefuran	1113-02-6	Ometoato		
4032-26-2	Diquat dicloruro	19044-88-3	Orizalín		
298-04-4	Disulfotón	19666-30-9	Oxadiazon		
330-54-1	Diurón	23135-22-0	Oxamil		
17109-49-8	Edifenfós	301-12-2	Oxidemeton-metil		
<b>115-29-7</b>	<b>Endosulfán</b>	13356-08-6	Oxido de fenbutatín		
133855-98-8	Epoxiconazole	42874-03-3	Oxifluorfen		
66230-04-4	Esfenvalerato	1910-42-5	Paraquat dicloruro		
80844-07-1	Etofenprox	<b>298-00-0</b>	<b>Paratión metílico</b>		